



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Secretaria de Infraestructura

Funcionario Responsable: Geicy Manuel Contreras

Tipo Proceso: <input checked="" type="checkbox"/> Contratación Directa	
Número de Proceso: <u>www.sanandres.gov.co</u>	Código en el Sistema: <u>www.contratos.gov.co</u>
Causal de Contratación Directa: <u>No está previsto suficientemente o al grado que cumple con el objetivo del contrato</u>	
Descripción del regimen especial: _____	
Objeto a Contratar: _____ (ver clasificación atrás)	
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratar: <u>Servicios Peritajes Arquitecta</u>	
Departamento y Municipio de Ejecución: <u>San Andres Islas</u>	
Cuantia a Contratar: <u>1.000.000</u>	
Tipo de Contrato: <u>Posturas de Posturas</u>	
Si Otro Tipo de Contrato: _____	
Correo electronico de contacto: _____	
Fecha Publicación: _____	Hora Publicación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	Servicios Profesionales - Arquitecto.
Nombre o razon social del contrato	Sandra Elisa Olmos Monroe.
Tipo de identificación del contratista	Cedula de Ciudadania.
Número de identificación del contratista	40989041
Número del contrato	1572 de 2016.
Fecha de firma del contrato	14-October-2016
Porcentaje de anticipo	
Cuántia definitivo del contrato	7.000.000.
Moneda de pago	Moneda corriente.
País y departamento provincia de ubicación del contrato	San Andrés Islas Colombiana.
Dirección física del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Sandra elisa Olmos Monroe.
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cedula de Ciudadania.
Número de identificación del representante legal del contratista	40989041.
Fecha de inicio de ejecución del contrato	01 de Noviembre 2016.
Plazo de ejecución del contrato	2 meses y 15 Dias.
Interventoria externa	
Valor del contrato de interventoria externa	
Moneda de pago de interventoria externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	3142 N de Septiembre 2016.
Número de respaldo presupuestal	3689 14 de octubre 2016.
Cuántia de respaldo presupuestal	7.000.000.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3142

Fecha de Vencimiento 31/12/2016

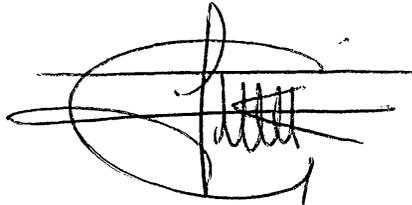
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.016 Fecha de Expedición: 15 sep 2016

Objeto: HONORARIOS PROFESIONALES

Solicitante: LARRY MELENDEZ SANCHEZ -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1024-20	Honorarios Profesionales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		8.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3689

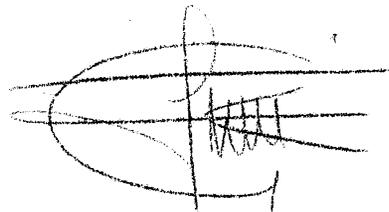
Vigencia: 2016

Fecha de Compromiso: 14 de octubre de 2016

Beneficiario: OLMOS MONROE SANDRA ELISA **Nit:** 40989041 - **Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P.: 3142 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2016
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA BAJO LA SEG. DO PP
Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-1024-20	Honorarios Profesionales Estatus: Fijado-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.400.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		88.400.000,00

Mes	Valor
Octubre	10,00
Noviembre	2.500.000,00
Diciembre	5.899.990,00
Valor Total Prog.	88.400.000,00



ELIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1512 de 2016.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SANDRA ELISA OLMOS MONROE.

OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ARQUITECTA, en la Secretaría de Infraestructura.

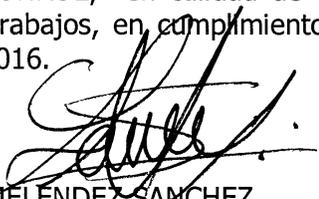
VALOR: \$7'000.000.00

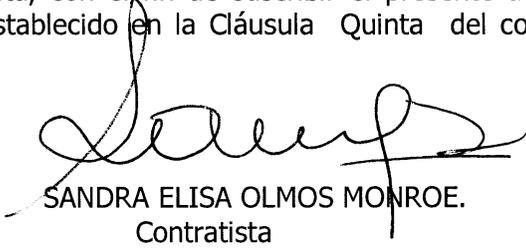
PLAZO: Dos (02) meses y 15 días.

FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 16 de enero de 2017.

En San Andrés, Isla, el primer (01) día del mes de noviembre de 2016, se reunieron: el Ing. LARRY MELENDEZ SANCHEZ, Secretario de Infraestructura y la Arq. SANDRA ELISA OLMOS MONROE, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente acta de inicio de trabajos, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 1512 de 2016.


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura


SANDRA ELISA OLMOS MONROE.
Contratista

Proyectó y elaboró: Nancy Herrera

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1512 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SANDRA ELISA OLMOS MONROE

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000.00)M/cte.

PLAZO: DOS (2) MESES Y 15 DIAS.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SANDRA ELISA OLMOS MONROE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.989.041**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **ARQUITECTURA**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de septiembre 27 de 2016 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 7094 del 15 de septiembre de 2016. **F)** Que **LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DE LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como **ARQUITECTA**, en la Secretaria de Infraestructura. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1). Adelantar funciones de diagnóstico en obras de infraestructura del Departamento. 2). Estructuración de proyectos arquitectónicos requeridos y/o asignados. 3). Realizar presupuestos de obras en el área de la arquitectura, para la construcción, mantenimiento, remodelación y/o demolición. 4). Realizar, seguimiento y/o supervisiones de obras relacionadas en el área de la arquitectura según necesidad y/o asignación. 5). Realizar levantamientos arquitectónicos. 6). Elaboración de planos definitivos arquitectónicos y todos los detalles necesarios para la correcta ejecución de las obras. 7). Realizar implantaciones y remodelaciones requeridas. 8). Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 9). Elaborar informes de estudios de áreas y memorias descriptivas de proyectos de arquitectura. 10). Asistir y participar a reuniones del área. 11). Entrega informe semanal. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000.00) M/cte.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE**, y la suma de **\$1'400.000.00**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) meses y 15 DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** LA **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica

elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado **Honorarios profesionales**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3142 del 15 e septiembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Infraestructura y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-1-2021-20. LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

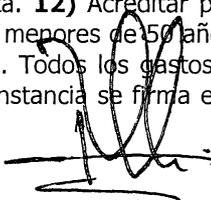
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

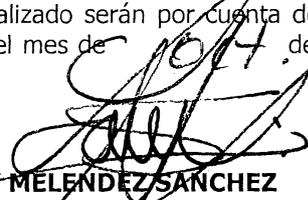
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 3142 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (14) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura


SANDRA ELISA OLMÓS MONROE
Contratista